



DECLARA DESISTIDA CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE “SOCIEDAD FINLEZ Y RUIZ LTDA.”, REFERIDA AL PROYECTO “EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS DESDE POZO LASTRERO, RUTA 240 KM 18 CAMINO AYSÉN-COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 033

COYHAIQUE, 24 ENE 2020

VISTOS:

1. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
2. La carta del Sr. Jorge Finlez Arcos, en representación de *“Sociedad Finlez y Ruiz Ltda.”*, recepcionada en oficina de partes del SEA Aysén con fecha 26 de noviembre de 2019, referida a consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto *“Extracción de áridos desde pozo lastrero, ruta 240 km 18 camino Aysén-Coyhaique, Región de Aysén”*.
3. La Resolución Exenta N° 621 de fecha 19 de diciembre de 2019, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región de Aysén, que solicita antecedentes adicionales a la consulta de pertinencia.
4. La carta del Sr. Jorge Finlez Arcos, en representación de *“Sociedad Finlez y Ruiz Ltda.”*, recepcionada en oficina de partes del SEA Aysén con fecha 10 de enero de 2020, que entrega antecedentes adicionales solicitados por el SEA Aysén, mediante resolución individualizada en el Vistos N° 3 de la presente resolución.
5. La carta del Sr. Jorge Finlez Arcos, en representación de *“Sociedad Finlez y Ruiz Ltda.”*, recepcionada en oficina de partes del SEA Aysén con fecha 23 de enero de 2020, que solicita desistir y dejar sin efecto la consulta de pertinencia individualizada en Vistos N° 2 de la presente resolución.
6. Que, el nombre en la plataforma del e-pertinencia de la consulta en comento es *“Extracción de Áridos pozo lastrero Ruta 240, Km 18 camino Aysén-Coyhaique”*.
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417, que crea el -Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante *“MMA”*), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante *“RSEIA”*), modificado por los D.S. N° 8 y N° 63, ambos de 2014, del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N°119046/74/2017 de fecha 09 de junio de 2017, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 13 de julio de 2017, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel, Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén a don Claudio Aguirre Ramírez; Resolución Exenta RA N° 119046/255/2019 de fecha 02 septiembre de 2019, que establece orden de subrogancia en la Dirección Regional

del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta recepcionada en oficina de partes del SEA Aysén con fecha 26 de noviembre de 2019, el Sr. Jorge Finlez Arcos, en representación de "Sociedad Finlez y Ruiz Ltda.", consultó la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Extracción de áridos desde pozo lastrero, ruta 240 km 18 camino Aysén-Coyhaique, Región de Aysén".
2. Que, por carta recepcionada en oficina de partes del SEA Aysén, con fecha 23 de enero de 2020, el Sr. Jorge Finlez Arcos, en representación de "Sociedad Finlez y Ruiz Ltda.", solicita desistir la consulta de pertinencia indicada en el considerando N°1 de la presente resolución.
3. Que, el artículo 42 de la ley 19.880 autoriza al interesado a desistirse de su presentación, lo cual podrá realizar por cualquier medio que permita su constancia.
4. Que, en virtud de la manifestación de voluntad escrita realizada por el proponente de desistirse de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA sindicada precedentemente;

RESUELVO:

1. **TÉNGASE POR DESISTIDA** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA presentada por el Sr. Jorge Finlez Arcos, en representación de "Sociedad Finlez y Ruiz Ltda.", relativa a la habilitación y operación de un pozo lastrero en el km 18 de la ruta 240, camino Aysén – Coyhaique, poniéndose, en consecuencia, término al procedimiento de consultas de pertinencia de ingreso al SEIA.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PROPONENTE Y ARCHÍVESE.



CBT/LCV/lcv

Distribución:

- Sr. Jorge Finlez Arcos, Sociedad Finlez y Ruiz Ltda. (Kilómetro 5, camino Puerto Aysén-Puerto Chacabuco).

C.c.:

- Expediente e-pertinencia ID: PERTI-2019-4282
- Archivo.

ADMISION NACIONAL

ORDEN DE TRANSPORTE: 76001091655
NRO. DE OPERACION: 40300

DESTINATARIO: JORGE FINLEZ ARCOS
DIRECCION: CXP OC PUERTO AYSEN DOS
LOCALIDAD: PUERTO AYSEN

REMITENTE: SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
SERVICIO: DIA HABIL SIGUIENTE
PESO FISICO: 0.5 kg
PESO VOLUMETRICO: 0.5
DIMENSIONES:
SERVICIOS ADICIONALES:

CONTENIDO: Artículos Personales
VALOR CONTENIDO:
Contrata Cobertura extendida: NO

VALOR A COBRAR: 3505.0

MONTO DESCUENTO: 0.0

FECHA ADMISION: 24/01/2020 16:21
OFICINA ORIGEN: FR COYHAIQUE 21 DE MAYO
ATENDIDO POR: Alfonso Antiman G.

Si la pieza va a una Oficina Comercial, el destinatario tendrá un plazo de 5 días hábiles, desde la fecha de llegada a destino, para poder retirarla.